

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

# **CONSEJO SUPERIOR**

# **RESOLUCION No. 016**

Marzo 26 del 2004

"Por el cual se crea el Programa de Capacitación de Docentes Regionales"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18º. del Estatuto General de la Universidad, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que es política de la Universidad la formación y capacitación permanente de sus docentes como factor fundamental para el mejoramiento de la calidad de la formación a todos los niveles;
- 2. Que la Universidad cuenta con Sedes Regionales y Seccionales donde se ofrecen programas académicos de pregrado y posgrado;
- 3. Que se debe favorecer la formación técnica y especializada a nivel de posgrado de los docentes que prestan sus servicios en las Sedes Regionales, en el marco del mejoramiento de la calidad académica de los programas que ofrecen dichas Sedes;

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º. Crear el Programa de Capacitación de Docentes Regionales cuyo objetivo fundamental es facilitar la formación de los docentes que prestan sus servicios en los programas de posgrado que ofrece la Institución en las Sedes Regionales y Seccionales, a nivel de Especialización y Maestría

ARTICULO 2º. Los docentes beneficiarios de este Programa deben estar vinculados como docentes contratistas a las Sedes Regionales o Seccionales y podrán beneficiarse de una exención de hasta del 75% de la matrícula básica y de los derechos de especiales, tomando en consideración la dedicación.

ARTÍCULO 3º. Los docentes beneficiarios de este Programa en contraprestación, deben dictar al menos un curso completo en la Sede Regional o en la Seccional respectiva mientras adelantan su programa de formación.

ARTICULO 4º. El Consejo Académico de la Universidad de Valle, mediante Resolución motivada, expedirá el procedimiento y la reglamentación para que los docentes que prestan sus servicios en los Programas Académicos que son ofrecidos por las Sedes Regionales y las Seccionales puedan hacer uso de este beneficio.

La reglamentación deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Mecanismos de selección
- b) Criterios de elegibilidad
- c) Cupos por Sede Regional o Seccional
- d) Areas académicas incluidas en el Programa
- e) Compromisos para con la Universidad de los beneficiarios
- f) Criterios para la renovación del beneficio

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le

sean contrarias.

# COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo Académico a los 26 días del mes de marzo del año 2004.

El Presidente,

## WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

Representante Presidente De la República

**OSCAR LOPEZ PULECIO** 

Secretario General

Oeb.